

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00185

San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día jueves cinco de septiembre dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitida la solicitud de información No. MARN-2024-00185, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de [REDACTED] Quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

- Existe la Cantera la Florida Arimer legalmente según sus estatutos y por cuanto tiempo.
- a Cantera de la Florida Arimer tiene sus permisos legales de medio ambiente para recibir asbesto cemento sabiendo que este material es sumamente contaminante.
- Estará vigente sus permisos legales la cantera la Florida Arimer, hasta la fecha actual, ya que en sus documentos mostrados y entregados, sólo hace mención de prolongación de tiempos más no de fechas como tales, es decir, sus tiempos de permiso llegan hasta 2026 según su pago de fianza.
- La cantera de la Florida Arimer está en la lista de botaderos legalmente y está capacitada para recibir más de 3500 m<sup>2</sup> de asbesto cemento.
- Es [REDACTED] es propietario de la cantera la Florida Arimer.
- Adjunto datos encontrados en las páginas de MARN, con el fin de que se me extienda una nota de respuesta referente a lo consultado y que sea por independiente de estos dos documentos.”.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de [REDACTED] de DEC y la UAIP resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (2 Págs.)

Licda. Sandra [REDACTED]  
Oficina de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficina de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficina de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo". PS